

A123-040



Consejería de Transición Ecológica y Energía

gesplan	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife	
	Registro Entrada	Nº: 8199
Fecha: 10/10/2023	Hora: 13:11	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) EL SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL GRAN INCENDIO FORESTAL PRODUCIDO EN PUNTAGORDA, ISLA DE LA PALMA EN JULIO DE 2023”.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de fecha 20 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El pasado 15 de julio de 2023 se produjo un incendio forestal en la isla de La Palma, comenzando en una zona de interfaz urbano forestal en el municipio de Puntagorda, avanzando en las siguientes jornadas hacia el sur y el este de la isla, afectando al municipio de Tijarafe y al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente en el municipio de El Paso.

La superficie final afectada fue de 3.310 hectáreas (alrededor del 0,047% de la superficie insular) con un perímetro de 37,77 Km y afectando a un total de cuatro municipios: Puntagorda (903,00 ha); Tijarafe (2.203,00 ha) y El Paso (204,00 ha).

La superficie afectada incluye zonas pertenecientes a la Red Canaria de Espacios Protegidos y a la Red Natura 2000, concretamente:

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (ENP)	ÁREA (ha)	AFECTADO (ha)	% DE AFECCION
P-14 Paisaje Protegido Barranco de las Angustias	1.699,47	64,07	3,77
P-0 Parque Nacional La Caldera de Taburiente	4.395,62	137,00	3,12

CÓDIGO LIC	CÓDIGO ZEC	ZONA ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)	ÁREA (ha)	AFECTADO (ha)	% DE AFECCION
------------	------------	---------------------------------------	-----------	---------------	---------------

Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta -- Edif. Usos Múltiples I - CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. y Fax 822171931
 Profesor Agustín Millares Carlió, n.º 18 5ª Planta -- Edif. Usos Múltiples II - CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO		Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27		Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMDlpgyQaFpAfeZCgyJIMk - Wc		
		



ES00000 43	150_LP	Caldera de Taburiente	4.395,62	137,00	3,12
ES70200 21	160_LP	Barranco de las Angustias	1.699,47	67,00	3,94
ES70200 84	168_LP	Barlovento, Garafía, El Paso y Tijarafe	5.561,10	1.713,00	30,80

CÓDIGO ZEPa	ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN PARA AVES (ZEPa)	ÁREA (ha)	AFECTADO (ha)	% DE AFECCION
ES000004 3	Caldera de Taburiente	4.395,62	137,00	3,12
ES000011 4	Cumbres y Acantilados del Norte de La Palma	22.659,93	2.321,00	10,24

Los fuertes vientos, la baja humedad de la vegetación, unido a lo abrupto del terreno hicieron que el incendio se propagara a una velocidad extrema dificultando considerablemente las labores de extinción de los diferentes focos del fuego.

El incendio ocasionó importantes daños, no sólo de carácter ecológico y en las masas forestales, sino también en caseríos y zonas pobladas y áreas agrícolas y ganaderas de la isla. Los daños materiales afectaron principalmente a viviendas, cuartos de aperos y otras infraestructuras agrarias y forestales, así como a algunas zonas de cultivo dominadas por pastos, viñas y almendros y zonas de vocación forestal con predominio del pinar natural de pino canario.

En relación a la biodiversidad, la zona afectada por el incendio alberga especies protegidas como son el *Aguililla canaria*, *Colderrisco garafiana*, *Bayón canario*, *Lavandera cascadeña*, *Paloma bravía*, *Andoriña unicolor*, *Cuervo canario*, *Paloma turqué*, *Perenquén común*, *Culantrillo menor*, *Archibebe común*, *Lagarto tizón de La Palma*, *Curruca cabecinegra*, *Pinzón palmero*, *Orquídea de Tenerife*, *Doradilla medicinal*, *Poleo de Fuencaliente*, *Bejeque rojo*, *Drago*, *Pijara*, *Bencornia de cumbre*, *Garbancera canaria*, *Helecha de monte*, *Cabezón arbóreo*, *Garza real*, *Retamón palmero*, *Bisbita caminero*, *Gavilán*, *Reyezuelo canario*, *Curruca capirota*, *Gaviota patiamarilla*, *Cristela dentada*, *Cedro canario*, *Lavandera cascadeña*, *Sauce canario*, *Cernícalo común*, *Lechuguilla de Webb*, *Taginaste palmero de cumbre*, *Chova piquirroja*, *Líquén de los renos*, *Taginaste rosado*, *Halcón de berbería*, *Mosquitero canario*, *Tórtola común*, *Herrerillo común*, *Murciélago de Madeira*, *Rilla*.

Como consecuencia de la afección a la cubierta vegetal, cabe destacar la eliminación de su función protectora, lo que da lugar al desencadenamiento o aceleración de procesos erosivos, especialmente en localizaciones con fuertes pendientes y en suelos erosionables que son característicos de la orografía canaria. Los incendios afectan a los balances hidrológicos, no solo por la desaparición de la cubierta vegetal que reduce el impacto de las lluvias y la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfeZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



captación de las precipitaciones horizontales, tan esenciales, al ciclo el agua y a los ecosistemas canarios, sino también por la reducción de la infiltración y aumento de las escorrentías superficiales. Si a todo esto sumamos los últimos ciclos o episodios pluviométricos que tienden a ser mas cortos en el tiempo pero con un mayor caudal de agua caída, da lugar a un incremento significativo en su potencial generador de procesos erosivos y de pérdida de la cubierta edáfica. Por no hablar de las escorrentías generadas y del arrastre, no solo del suelo desnudo, sino de las cenizas y la madera quemada, lo que puede producir taponamiento en los cauces de los barrancos y posteriores avenidas que anegan las zonas habitadas aguas abajo.

Segundo.- En este sentido, y dada la inminente temporada de lluvias y ante el riesgo de que se produzcan precipitaciones intensas en otoño, y de cara al control de avenidas y sus posibles efectos negativos y a la conservación del suelo frente a la erosión, las distintas Administraciones competentes consideran necesario acometer las correspondientes actuaciones para la pronta recuperación y restauración de las zonas afectadas, y minimizar los riesgos por flujos torrenciales por lo que se decide encargar el servicio a un medio propio.

Tercero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía, no cuenta con los medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo tales como la inexistencia en la plantilla de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo de diversos tratamientos silvícolas como la corta, la poda y la limpieza de la masa arbolada, además del seguimiento de las actuaciones.

Cuarto.- En este sentido, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder tramitar un procedimiento de contratación que se realice antes del mes noviembre y de esta manera poder garantizar la prestación del servicio dentro del alcance previsto, asegurando la buena ejecución de los trabajos y agilizando los plazos temporales que permitan comenzar las tareas selvícolas antes que comiencen las temporadas de lluvias y evitando la posible acción de plagas.

Por todo ello se propone este encargo por razones de eficiencia en su desarrollo:

- Requisitos de aptitud e idoneidad: GESPLAN S.A. cuenta con una dilatada experiencia en la gestión de actuaciones de este tipo, pudiendo abordar de manera inmediata los trabajos solicitados por disponer de personal experimentado y capacitado.

- Eficiencia y ahorro: GESPLAN S.A. ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido en el coste y la calidad de los resultados.

Quinto.- Por todo lo descrito anteriormente, es preciso articular un encargo cuyo objetivo perseguido sea desarrollar una serie de líneas de trabajo orientadas a la restauración medioambiental y lucha contra la erosión en las zonas afectadas, adoptando el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023 la propuesta: "10. Propuesta de acuerdo para el inicio de actuaciones dirigidas al otorgamiento de ayudas y a la adopción de medidas para mitigar las pérdidas y daños producidos por el incendio en la isla de La Palma iniciado el 15 de julio de 2023".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FOKz7TvKMD1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	
 	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 11 del Decreto 41/2023 de 14 de julio por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, se establece que: " La consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas."

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía,

La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias de medio ambiente en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Dicho Reglamento Orgánico establece en el artículo 23 como competencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente, actual Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las siguientes funciones en materia de montes, vías pecuarias y pastos:

- Coordinar la política forestal de Canarias.
- Coordinar el desarrollo, seguimiento actualización y ejecución del Plan Forestal de Canarias mientras permanezca vigente.
- Coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas.

Segundo. Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



Tercero. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto. Mediante las correspondientes escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A., acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN S.A., se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Consta en el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

Quinto. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMdLpgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 



9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo. Mediante Orden de esta Consejería nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Octavo. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno. El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMD1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, si estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Décimo. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Undécimo. El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Duodécimo.- Según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

"2.- *Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

1º.- *Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	
	
	



En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio denominado “**ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL GRAN INCENDIO FORESTAL PRODUCIDO EN PUNTAGORDA, ISLA DE LA PALMA EN JULIO DE 2023**”, y encargar dicha actividad a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, S.A.), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica y Energía carece de medios propios suficientes para realizar la actuación.

Los objetivos y actuaciones se establecen en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: 250.000,00 €
- Anualidad 2024: 350.000,00 €

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo III.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN S.A., así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente aplicación presupuestaria: 1204 456F 6500000 176G0007 CONSERVACIÓN DE HÁBITATS.

Cuarto.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN S.A. hasta el 30 de noviembre de 2024.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica y Energía previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A. , de la siguiente forma:

- El importe de la anualidad 2023, que asciende a 250.000,00 €, se abonará previa justificación del trabajo realizado conforme lo establecido en el Resuelvo Sexto.
- El importe de la anualidad 2024, por un total de 350.000,00 €, se abonará previa justificación del trabajo realizado conforme lo establecido en el Resuelvo Sexto.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de las facturas electrónicas, acordes con los trabajos realizados y las acciones encargadas. A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es el A05033174. Junto a las facturas se entregará la relación valorada del gasto incurridos, así como las facturas de los terceros contratados.

Se habilita a GESPLAN S.A. la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación, establecidas en el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión vigente el momento de la concesión.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural y la aprobación del pago por parte de de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía . Asimismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la Dirección Técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural y el visto bueno de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Asimismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la Dirección Técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, a las mismas se adjuntará las facturas de los terceros contratados. Dichas relaciones valoradas deberán presentarse junto con las entregas de documentación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 



Sexto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega al mes de la notificación del encargo, correspondiente a la presentación de memoria y cronograma de trabajo y zonificación de los tratamientos a ejecutar en zonas prioritarias de intervención.
- Una segunda entrega antes del **30 de diciembre de 2023**, correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha durante la anualidad 2023.
- Una segunda entrega y final antes del **30 de noviembre de 2024**, correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo. En esta entrega se tendrán disponibles todos los diagnósticos o ejes de actuación contemplados, así como la memoria final con los trabajos ejecutados durante el encargo.

El contenido de las diferentes entregas estarán vinculadas a los trabajos llevados a cabo durante cada uno de los periodos, tanto en relación con las labores de campo realmente ejecutadas como en relación a los diferentes estudios o trabajos de gabinete encargados. El contenido, en cuanto al análisis de indicadores, diagnóstico de los resultados obtenidos y propuestas correctoras de trabajo, de cada uno de los estudios específicos, estará vinculado a la temática propia de cada una de las áreas evaluadas, tal y como se detalla en el Anexo I.

El detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo III.

La entrega de la documentación se presentará preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

La Dirección Técnica someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I y II.

La finalización de esta revisión abarcará al menos un mes, y no más de tres, a contar desde el plazo de entrega de los documentos y, solo en el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a GESPLAN S.A. con el objeto de que proceda a la subsanación correspondiente.

En los casos en los que la revisión realizada haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN S.A. , ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregarán las memorias, aplicaciones, etc, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfeZCgyJIMk-wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



Séptimo.- La Dirección Técnica se llevará a cabo por un Técnico del servicio de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

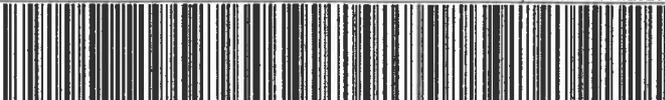
En el ejercicio de sus funciones, el director técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

El Director Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN S.A.
8. Promover las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros de la empresa.
9. Proponer el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto, a la Jefatura de Servicio de Planificación del Medio Natural, para su aprobación.
10. Proponer las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa, a la Jefatura de Servicio de Planificación del Medio Natural, para su aprobación.

Octavo.- La empresa GESPLAN S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus funciones:

El coordinador técnico de GESPLAN S.A. tendrá las siguientes funciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	
 	



1. Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección Técnica, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas.
3. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
4. Establecer el control de calidad de las actuaciones encargadas.
5. Plantear y comunicar a la Dirección Técnica las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
6. Informar al Director Técnico del desarrollo de las actuaciones encargadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos.
7. Acudir a las convocatorias establecidas por el Director Técnico de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía
8. Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Servicio de Planificación del Medio Natural, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Servicio de Planificación del Medio Natural
- El Director Técnico de los trabajos
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN S.A.

Noveno.- La empresa pública GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvkMdlpgyQaFpAfeZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN S.A., requerirá de un consentimiento expreso de Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Undécimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 



el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica y Energía, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- c) La empresa GESPLAN S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales",

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Cruz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 1 de febrero de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Décimoquinto.- Consta en el expediente Declaración de Adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por D. Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 13 de febrero de 2023.

Decimosexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoséptimo.- Facultar a la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Decimooctavo.- Notificar la presente Orden a la empresa pública GESPLAN S.A.

Decimonoveno.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FOKz7TvkMdlpgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	
 	



Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

CONSEJERO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfeZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL GRAN INCENDIO FORESTAL PRODUCIDO EN PUNTAGORDA, ISLA DE LA PALMA EN JULIO DE 2023”

OBJETO

El presente anexo de condiciones técnicas, constituye el conjunto de instrucciones para el desarrollo del encargo del servicio denominado “**ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL GRAN INCENDIO FORESTAL PRODUCIDO EN PUNTAGORDA, ISLA DE LA PALMA EN JULIO DE 2023**”, y para el establecimiento del contenido de los trabajos definidos en el mismo que ha de acometer la empresa pública GESPLAN S.A..

Los objetivos del presente encargo a la empresa pública GESPLAN S.A. consiste en:

- Minimizar la pérdida de suelo a través del control de posibles procesos erosivos correspondientes a la escorrentía.
- Favorecer y potenciar la estabilización de laderas y la infiltración de agua.
- Mejorar la estabilización de taludes en viales y defensa de infraestructuras: pistas, carreteras y senderos. Saneamiento y protección de canalización de agua (pasos de agua de viales fundamentalmente).
- Potenciar la recuperación de las especies vegetales mediante labores de selvicultura, favoreciendo la recuperación de los pies dominantes por disminución de la competencia. Disminución de riesgo de plagas y enfermedades.
- Recuperación de elementos constructivos, equipamiento y elementos de infraestructuras dañadas tras el incendio, como mobiliario de áreas recreativas, pistas forestales y senderos, así como su señalización fuertemente deteriorada.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

Se prevé la realización de las siguientes actuaciones:

- Trabajos de restauración hidrológica
- Actuaciones de mejora de las masas forestales
- Actuaciones de recuperación de infraestructuras

Este servicio encargado comprende la ejecución de las siguientes fases:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvkMdlpgyQaFpAfeZCgyJIMk-Wc	 



1. Caracterización de las principales zonas afectadas
2. Actuaciones de restauración hidrológica
3. Actuaciones de mejora de las masas forestales
4. Actuaciones de recuperación de infraestructuras

Como resultado del servicio se redactará un documento o memoria final donde se detallen todas las tareas llevadas a cabo y propuestas de acciones.

FASES Y DESARROLLO

El servicio que se encarga comprende la ejecución de las siguientes fases:

1.- Caracterización de las principales zonas afectadas

Esta acción consistirá en la realización de un análisis visual del grado de afección de la masa. El acceso al monte se llevará a cabo mediante carreteras y caminos marcados para ellos, quedando los vehículos estacionados en zonas habilitadas con el fin de evitar el impacto sobre los recursos existentes en el medio.

Se establecerán las zonas de actuación y el alcance de las medidas a llevar a cabo en cada una de ellas.

Para la definición de las zonas prioritarias de intervención, conjuntamente con las principales líneas de trabajos a llevar a cabo, se establecerán los correspondientes canales de coordinación necesarios para que en todo momento, tanto el Cabildo Insular como los municipios afectados, estén al tanto de las acciones a llevar a cabo.

2.- Actuaciones de restauración hidrológica:

Albarradas de mampostería seca.- Se contempla la construcción de albarradas de piedra seca como freno de la erosión y como medida de sujeción de los suelos. Este tipo de obras se acometerán de modo manual y mediante el empleo de piedra del lugar. Se trata de elementos constructivos a situar de modo superficial en ladera, perpendiculares a la línea de máxima pendiente de ésta. Se prevén como elementos de actuación sobre la erosión de ámbito reducido y localizado, esto es, freno de proceso erosivo "en origen", en las propias laderas y barrancos dónde el acceso a medios mecánicos pueda estar limitado por la pendiente y donde únicamente el trabajo manual es posible. Se busca la consolidación de ladera en zonas con fenómenos erosivos incipientes o con potencial de manifestar éstos con ocasión de futuros episodios de precipitaciones y consiguiente arrastre y pérdida de suelo. Este tipo de actuación podrá estar combinada con la ejecución de fajnadas y ser una alternativa a éstas si la densidad de pinar no aconseja cortas fuertes y en los casos de presencia de pedregosidad superficial que pueda emplearse en la construcción de albarradas.

Estas albarradas en zonas de barranco se podrán ejecutar también en forma de pequeños diques de 1,5 m de altura de malla con tensores que sirva para detener los sedimentos en caso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



de avenidas.

Ejecución de fajinadas de protección contra la erosión.- El pino canario es una especie naturalmente adaptada a la recurrencia de los incendios forestales. Sus estrategias adaptativas suponen capacidad de regeneración por rebrote, así como posibilidad de emisión de brotes epicórnicos. Se trata de estrategias que favorecen la recuperación de las masas afectadas, en ocasiones, en plazos sorprendentemente cortos y siempre y cuando el grado de afectación (calor irradiado por el incendio etc) no haya sobrepasado los umbrales de resistencia de la especie. A pesar de lo anterior, los efectos del incendio acaecido se evidencian con virulencia en determinadas localizaciones en la existencia de rodales de pies muertos o muy afectados por el fuego, de estabilidad basal comprometida frente al viento, y que sirven como foco de posibles plagas y enfermedades.

En las cotas superiores a 1.700 m altitud de las zonas afectadas por el incendio, hay una severa afección a los matorrales de cumbre. Se hace preciso realizar actuaciones de saneamiento consistentes en corta y empleo de estos materiales en construcción de fajinadas en ladera. Se trata de estructuras de freno de erosión y retención de suelos donde el material de base para esta sujeción es el directamente afectado por el incendio forestal

Se contempla la construcción de fajinadas a partir de fustes apeados y tronzados del arbolado afectado por el incendio. Estas fajinadas tratarán de situarse contrapeadas en la pendiente, de modo que favorezcan la mayor recepción y freno del agua de escorrentía que pueda existir en laderas con ocasión de episodios de precipitación. La fijación de las fajinadas se prevé mediante ramas a fustes de diámetro pequeño que puedan funcionar como estacas hincadas o bien, en ausencia de ramas de diámetro menor para emplear como estacas, mediante utilización de piedras del lugar o apoyo directo sobre el suelo si la pendiente es moderada y no supone un hándicap para la estabilidad de las fajinas.

3.- Actuaciones de mejora en las masas forestales

Labores selvícolas y de ordenación del combustible.- principalmente poda, apeo, tronzado y desramado con objeto de favorecer la recuperación del matorral de cumbre y pinar, disponer de material para la elaboración de fajinadas y evitar el riesgo de caída de pies muy dañados por efecto de vientos de cierta intensidad. En pinar, se realizará apeo de los pies, poda y clareo para disminuir la densidad hasta conseguir un modelo 8 o 9, con objeto de acercar el estado de la masa a su climax, mucho mas resistente a los incendios forestales. En zonas de fayal-brezal, se tratará de favorecer el desarrollo de la faya frente al brezo, reduciendo la presencia de éste en bordes de carretera o pista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	
 	



Los productos de corta se tratarán de emplear en la construcción de fajinadas para el freno de los procesos erosivos y de arrastre y pérdida de suelo.

Se contempla así mismo la posibilidad de eliminación por astillado de ramas procedentes del arbolado afectado en zonas que, en su caso, puedan resultar accesibles a equipos de astillado. Con el astillado se busca la incorporación de material al suelo, favoreciendo su enriquecimiento en nutrientes en un cierto espacio temporal, así como el establecimiento de un "mulching" capaz de ayudar a la mayor infiltración del agua de lluvia, freno de erosión y pérdida de suelo.

Se desconoce a priori la cantidad de madera dañada que será susceptible de corta (no se dispone de datos de inventario detallados a escala de monte o zona de actuación). Se puede estimar que, dependiendo del peso y patrón de corta podrá existir un excedente de madera que no se llegue a emplear en la construcción de fajinadas. Se prevé, en tal caso, su procesado in situ y apilado para descomposición natural. Se ha de considerar que la orografía isleña en general, y en particular en las zonas eminentemente forestales del área del incendio es muy accidentada y abrupta, de fuertes pendientes y con graves impedimentos, no sólo a la mecanización de procesos forestales de saca de madera, sino directamente de acceso directo del personal, en condiciones de seguridad, a multitud de ubicaciones dentro de la zona afectada por el incendio.

Se prevé así mismo la posibilidad de trabajos de eliminación de restos de corta mediante quema en zonas de alta dificultad de acceso a maquinaria de astillado. Esta labor se podrá realizar combinada con el astillado y desbroce en dependencia de la cantidad de restos que finalmente se den, del diámetro de los mismos, así como de las condiciones meteorológicas durante la actuación. En caso de imposibilidad por las condiciones meteorológicas, se realizaría astillado.

Las zonas de selvicultura preferente como zona de trabajo dentro del área afectada. Por otro lado, es en estas zonas donde la propiedad de terrenos está mayormente concretada en manos privadas. Se hará preciso lograr las autorizaciones administrativas necesarias por parte del Cabildo.

4.- Actuaciones de recuperación de infraestructuras

Cartelería y señalética.- Se contempla la restitución de cartelería y señalética dañada.

Elementos constructivos.- Eventual restitución de mobiliario en áreas recreativas y otros elementos afectados por el fuego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfeZCgyJIMk-Wc	
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



ANEXO II: FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán en soporte papel y soporte digital.

Los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

a. Requisitos para los documentos impresos

Se entregarán una (1) copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernados, ordenados y agrupados de acuerdo a la estructura del contenido del documento.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes

- 1) Denominación del documento.
- 2) Fecha de elaboración del documento.
- 3) Mención escrita y gráfica de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

El texto llevará paginación inferior así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Para cualquier aclaración podrá contactar con los responsables de la imagen gráfica de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMD1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 



manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

b. Requisitos para los documentos en formato digital

Se entregarán dos (2) copias en soportes independientes tipo memoria USB flash. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los **documentos** se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) El documento será aportado en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o Libre Office o archivo odt de OpenOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Cartografía: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital

La información correspondiente a la **cartografía** se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.

(b) Los archivos de cartografía serán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de este encargo.

(c) Para el caso de la cartografía en formato shp, se añadirán los archivos apr (proyecto de ArcView 3.x), mxd (documento de mapa de ArcGIS 8.x) o qgs (proyecto de QGIS) que contengan las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las

22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMD1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.

(d) La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos shp o, en su defecto, deben quedar recogidas en tablas de formatos compatibles a su incorporación a los sistemas de información geográfica. En éste último caso debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp y las tablas recogidas en esos otros formatos.

(e) Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (shp, shx y dbf) el fichero prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

(f) Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor $a= 6.378.137$ m; aplamamiento $f= 298,257223563$.
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

(g) Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° (EPSG 32628).

(h) La precisión de la cartografía debe ser conforme a la ecuación $y=1/1000x$, donde y es la precisión en metros y x es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm.

En los elementos lineales:

- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
- El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
- Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0F0Kz7TvkMdlpgyQaFpAfeZCgyJIMk-Wc	 



- Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
- Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
- Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
- Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.

En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial el primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

La variación de la estructura de los contenidos o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Gráficos, imágenes o fotografías: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de gráficos, imágenes o fotografías digitales

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de OpenOffice® Calc.

(b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvkMdlpgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	



ANEXO III :PRESUPUESTO

PRESUPUESTO : "SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL ÁREA AFECTADA POR EL INCENDIO FORESTAL DE PUNTAGORDA 2023"						
ANUALIDADES 2023-2024				TARIFA 2023		
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe	
1.- Personal						
1.1- Coordinación						
MO.001	h	Técnico Superior	147,40	45,26 €	6.671,32 €	
MO.003	h	Técnico de Ayuda a la Producción	737,00	24,79 €	18.270,23 €	
					24.941,55 €	
1.2- Personal campo						
MO.008	h	Capataz	3.685,00	18,70 €	68.909,50 €	
MO.009	h	Operarios Especializados	11.055,00	17,16 €	189.709,80 €	
MO.010	h	Operarios	3.685,00	15,89 €	58.554,05 €	
					317.167,95 €	
					TOTAL CAPÍTULO 1 =	
					342.109,50 €	
2.- Maquinaria, Vehículos y Combustible						
MQ.3117	mes	Vehículo Terrestre 5 Pizzas Pick Up Doble Cabina. Sin Conductor	36,00	904,15 €	32.549,40 €	
MQ.0060	h	Azilladora Autónoma remolcada con alimentación manual CV 40-60	737,00	31,57 €	23.267,09 €	
MQ.0120	h	Motosierra, en mano de obra	11.055,00	2,88 €	31.838,40 €	
Sin Código	PAJ	Combustible	1,00	19.800,54 €	19.800,54 €	
					TOTAL CAPÍTULO 2 =	
					107.455,43 €	
3.- EPS y prevención						
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta serigrafada	78,00	8,08 €	630,24 €	
MT.0580	ud	Pantalón con serigrafía	52,00	21,36 €	1.110,72 €	
MT.0230	par	Guante Actuación Ambiental. Guante de piel Fier vacuno	624,02	5,30 €	3.307,31 €	
MTD.170	ud	Cubregafas	13,00	2,89 €	37,57 €	
MTD.180	ud	Gafas montura integral	13,00	4,39 €	54,07 €	
MT.0080	ud	Casco de obra marcado CE	26,00	4,25 €	110,50 €	
MT.0120	ud	Botas Forestal Reforzada	13,00	36,05 €	468,65 €	
MT.0410	ud	Buzo Impermeable	26,00	12,84 €	333,84 €	
MT.0150	ud	Botas de agua	26,00	7,70 €	200,20 €	
MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenuca serigrafada	26,00	9,03 €	234,78 €	
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante	312,01	1,23 €	383,77 €	
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	26,00	3,16 €	82,16 €	
MT.0432	ud	Chaqueta Parka Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada	26,00	26,54 €	690,04 €	
MT.0090	ud	promedio, será como mínimo 10 dB)	15,00	51,15 €	767,25 €	
MT.0140	ud	Tallas: 36-48.	15,00	77,36 €	1.160,40 €	
MT.0250	par	desbrozadoras. Tallas: 8 o 11.	90,00	28,84 €	2.595,60 €	
MT.0360	ud	norma EN ISO 13688, EN 381-30 Clase 1.	15,00	22,04 €	330,60 €	
MT.0385	ud	(20m/s).	15,00	107,06 €	1.605,90 €	
Sin código	ud	Arnés simple para podadora	4,00	15,06 €	60,24 €	
MT.0490	ud	Reconocimiento médico	26,00	43,87 €	1.140,82 €	
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud	26,00	15,25 €	396,50 €	
MT.0610	ud	IGT de emergencia ambiental	6,00	29,91 €	179,46 €	
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra primeros auxilios	6,00	47,04 €	282,24 €	
MT.0640	ud	Reposición de material sanitario	6,00	28,20 €	169,20 €	
MT.0645	ud	Material sanitario específico	26,00	37,20 €	967,20 €	
MT.0670	ud	Manta isotérmica	26,00	2,47 €	64,22 €	
MT.0650	ud	Extintor polvo químico ABC	6,00	55,06 €	330,36 €	
Sin Código	PAJ	Herramientas específicas, otros materiales, etc	1,00	10.000,00 €	10.000,00 €	
Sin Código	PAJ	Maquinaria, transportes, subcontratas, etc	1,00	56.929,07 €	56.929,07 €	
					TOTAL CAPÍTULO 3 =	
					84.623,11 €	
					Total Coste Directo =	
					534.188,04 €	
					Costes Indirectos (4 %)=	
					21.367,52 €	
					SUMA =	
					555.555,56 €	
					Gastos Generales (8 %)=	
					44.444,44 €	
					Total Presupuesto s/A.G.I.C. =	
					600.000,00 €	
					I.G.I.C. (0 %)=	
					0,00 €	
					Total =	
					600.000,00 €	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codlgo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0F0Kz7TvkMdlpgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	



CUADRO PERSONAL A CONTRATAR	
Titulado superior	1
Técnico de Ayuda a la Producción	1
Capataz	5
Operarios	5
Operarios especializado	15
TOTAL = 22	

COSTE PERSONAL	% SOBRE TOTAL
367.051,05 €	61,18 %

PAJ - Combustible

Contempla gastos destinados al combustible asociados a los vehículos y maquinaria propios del encargo

PAJ – Herramientas específicas, otros materiales, etc

Elementos necesarios como pueden ser piezas de recambio de motosierras y/o astilladoras; herramientas manuales, alambres, cuerdas y/o otros.

P.A.J. Maquinaria, transportes, subcontratas, etc.

Incluye subcontratación a empresas de parte del trabajo dentro de la LCSP; alquiler de transporte para desplazamiento de material extraído; alquiler de maquinaria (grúas u otros) para movimiento de material extraído.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2023 - 11:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 68 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2023 12:22:27	Fecha: 06/10/2023 - 12:22:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F0Kz7TvKMd1pgyQaFpAfEZCgyJIMk-Wc	 
El presente documento ha sido descargado el 06/10/2023 - 15:00:27	